

*Tomando nota* de que el Comité Especial ha aprobado, como primer modelo en el programa de su grupo de trabajo, un estudio de los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo,

*Tomando nota además* de que según el informe de 12 de diciembre de 1968 del Comité Especial se ha emprendido el trabajo preliminar para preparar el estudio mencionado,

1. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continúe la labor que realiza en virtud de la resolución 2308 (XXII) de la Asamblea General, inclusive lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de dicha resolución;

2. *Reitera* su petición al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el sentido de que mantenga informada regularmente a la Asamblea General sobre los progresos realizados en su examen amplio de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos;

3. *Pide además* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que presente a la Asamblea General cuanto antes, y a más tardar en su vigésimo cuarto período de sesiones, un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad para fines de observación en virtud de resoluciones del Consejo, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité Especial pueda estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz;

4. *Transmite* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las actas de los debates celebrados en el actual período de sesiones sobre el tema "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos", con la solicitud de que se tengan en cuenta las sugerencias y propuestas que en ellas figuran.

*1749a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1968.*

#### **2452 (XXIII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

##### **A**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Reafirmando* su resolución 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967,

*Tomando nota* del llamamiento hecho por el Secretario General en la Comisión Política Especial el 11 de noviembre de 1968<sup>9</sup>,

*Convencida* de que la mejor forma de aliviar la suerte de las personas desplazadas sería permitir su

<sup>9</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Comisión Política Especial, 612a. sesión, párrs. 2 a 14.

rápido retorno a sus hogares y a los campamentos que ocupaban anteriormente,

*Subrayando*, por consiguiente, la necesidad de su rápido retorno,

1. *Insta* al Gobierno de Israel a que adopte medidas eficaces e inmediatas para el retorno sin dilación de los habitantes que han huido de las zonas desde el estallido de las hostilidades;

2. *Pide* al Secretario General que observe la aplicación efectiva de la presente resolución e informe a la Asamblea General sobre la misma.

*1749a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1968.*

##### **B**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) y 394 (V) de 2 y 14 de diciembre de 1950, 512 (VI) y 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1604 (XV) de 21 de abril de 1961, 1725 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, 1856 (XVII) de 20 de diciembre de 1962, 1912 (XVIII) de 3 de diciembre de 1963, 2002 (XIX) de 10 de febrero de 1965, 2052 (XX) de 15 de diciembre de 1965, 2154 (XXI) de 17 de noviembre de 1966 y 2341 (XXII) de 19 de diciembre de 1967,

*Tomando nota* del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968<sup>10</sup>,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Agradece* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y a los organismos especializados y a las organizaciones privadas su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Encomienda* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano

<sup>10</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/7213).

Oriente que continúe sus esfuerzos para tomar las medidas necesarias, entre ellas la rectificación de las listas de socorro, a fin de lograr, en cooperación con los gobiernos interesados, la distribución más equitativa posible del socorro según las necesidades;

4. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no pudo hallar un modo de avanzar en el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, y pide a la Comisión que siga esforzándose en darle cumplimiento;

5. *Señala* la persistente y crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, expuesta en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con preocupación* que, pese a los loables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General para allegar nuevas contribuciones que ayuden a aliviar el grave déficit presupuestario del año pasado, las contribuciones al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente siguen sin alcanzar los fondos requeridos para atender las necesidades presupuestarias esenciales;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que hagan con urgencia los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo teniendo en cuenta el déficit presupuestario previsto en el informe del Comisionado General, y, por consiguiente, insta a los gobiernos no contribuyentes a que contribuyan, y a los gobiernos contribuyentes a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones;

8. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 1972, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

1749a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1968.

## C

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967 y 2341 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967,

*Tomando nota* del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968<sup>11</sup>,

*Tomando nota asimismo* del llamamiento hecho por el Secretario General en la Comisión Política Especial el 11 de noviembre de 1968<sup>12</sup>,

*Preocupada* por los sufrimientos humanos que siguen siendo consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* sus resoluciones 2252 (ES-V) y 2341 B (XXII);

2. *Apoya*, teniendo en cuenta los objetivos de esas resoluciones, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por seguir prestando asistencia humanitaria, en todo lo posible, a título de emergencia y con carácter temporal, a otras personas de la zona que actualmente se encuentran desplazadas y que experimentan seria necesidad de esa continua ayuda como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967;

3. *Hace un llamamiento firme* a todos los gobiernos y a organizaciones y particulares para que, a los fines señalados, hagan generosas contribuciones al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas.

1749a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1968.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>12</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Comisión Política Especial, 612a. sesión, párrs. 2 a 14.